



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN No. 00343 – 2017.

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito de nulidad propuesto por el apoderado judicial de la demandada. El cual paso a su Despacho para su pronunciamiento.

Barranquilla, Agosto 18 de 2020.-

La secretaria,

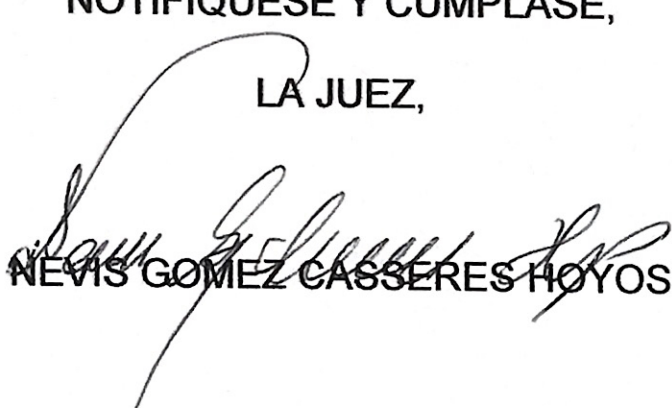
Yelitza López Espinosa

Barranquilla, Agosto Veintiuno (21) de Dos Mil Veinte (2020)

Del escrito de nulidad presentado por el apoderado judicial de la demandada COOMEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD E.P.S. S.A dentro del proceso EJECUTIVO seguido por la sociedad ASISTENCIA MEDICA VITAL EN FAMILIA AMVIF y OTROS en ACUMULACION, dese en traslado a la parte demandante – CENTRO DE DIAGNOSTICOS DE ULTRASONIDO “CEDIUL DE CONTRASTES LTDA” por el termino de tres (3) días para que se pronuncien al respecto y aporten y soliciten las pruebas que crean necesarias.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,


NEVIS GÓMEZ CASSERES HOYOS

WALTER